



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 23 de febrero de 2022.

Señor  
Secretario General de la  
Administración Nacional de  
Combustibles, Alcohol y Portland  
Dr. Miguel Tato

E.E. 2021-17-1-0005189

Ent. N° 3818/2021

Oficio N°1187 /2022

Transcribo la Resolución N° 563/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 23 de febrero de 2022:

**“VISTO:** los Estados Financieros formulados por Cementos del Plata S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 19/10/2021 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF por remisión del Artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden los Estados de Situación Financiera al 31/12/2020, Resultados y Resultados Integral, Flujos de Efectivo y Cambios en el Patrimonio y sus respectivas Notas explicativas;

3) que no se presentó el Presupuesto del ejercicio 2020 ni el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente;

4) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro

de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo previsto en los literales b) y c) del Artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 del TOCAF (Resultandos 1 y 3);

3) que conforme con lo expresando en el Resultando 4, este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

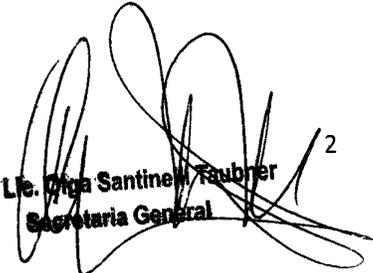
**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2020 emitidos por Cementos del Plata S.A.;
- 2) Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a Cementos del Plata S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y al Ministerio de Industria y Energía."

Saludo a Usted atentamente.

CEC  
13/03/2021

  
Cra. Lic. Dra. Cintia Santinelli Taubner  
Secretaria General